

Los propietarios de la nueva frontera: tenencia de la tierra y estructuras de poder en el área andina del Neuquén. Primeros avances

*Susana Bandieri**
Sonia Fernández
Graciela Blanco
Laura Fontana

Introducción

El espacio que nos ocupa es parte del territorio patagónico incorporado al dominio del gobierno central luego de la ofensiva militar del año 1879, que logró la disolución definitiva del orden antiguo de las sociedades indígenas en el momento en que los sectores hegemónicos del país, y el recientemente consolidado Estado Nacional, perseguían en conjunto metas orientadas a la plena inserción de Argentina en el sistema capitalista internacional.

Considerables superficies de tierras ocupadas por los pueblos indígenas pasaron a formar parte del patrimonio fiscal, iniciándose así el proceso de transferencia a particulares con un claro predominio de las grandes extensiones, sobre la base de las formas capitalistas de producción. Recuérdese que el Estado Nacional consolidado en 1880, siguió favoreciendo la sistemática transferencia de tierras públicas a manos privadas a través de la donación, la venta o la recompensa por servicios prestados a la Nación. La concentración de la propiedad en pocas manos y la expansión del latifundio fueron las consecuencias inmediatas de estas políticas, particularmente en los territorios patagónicos donde dominaron las explotaciones ganaderas extensivas.

Este proceso inicial de apropiación de las tierras públicas no ha sido suficientemente estudiado en la región norpatagónica, convirtiéndose en una laguna de conocimiento que debe necesariamente salvarse para avanzar en otro tipo de estudios de carácter regional, ya sea referidos a aspectos econó-

* Licenciadas en Historia. Equipo de investigación del Proyecto "Formación de la propiedad y la tenencia. Mercado de tierras en Neuquén", bajo la dirección de la Lic. Susana Bandieri, Universidad Nacional del Comahue.

micos y sociales como a instancias políticas vinculadas. Desentrañar las formas de acceso a la propiedad y a la tenencia en el Territorio Nacional del Neuquén para desprender después las estructuras de poder derivadas, es entonces la preocupación primordial de la investigación que nos ocupa. El objetivo de esta primera aproximación es la realización de una descripción exhaustiva de tal proceso de apropiación privada de la tierra, a los efectos de contar con un estudio de base sólido para futuros avances de la investigación.

El universo de análisis de este artículo es la denominada Área Andina¹, que comprende los Departamentos cordilleranos del Sur -Los Lagos, Lácar, Huilliches y Aluminé y parte Oeste de Collon Cura y Catán Lil- y la sección Oeste de los Departamentos Picunches, Loncopué y Ñorquén. La misma tiene características fisiográficas favorables que la convierten en la de mayor receptividad ganadera de la región, debido a la mejor calidad de sus tierras en lo que a capacidad de pastoreo se refiere². El área que nos ocupa ha mantenido históricamente una densidad ganadera adecuada a la calidad del recurso, producto de su temprana privatización y ocupación por empresarios ganaderos capitalistas con importantes posibilidades de acumulación³. En consecuencia,

¹ La denominación de Área Andina se basa en criterios geográficos, económicos e institucionales elaborados por los organismos provinciales que entienden en la cuestión -Direcciones de Tierras y Colonización y de Catastro- lo cual facilita el acceso a la documentación correspondiente.

² La capacidad de pastoreo se define como la máxima carga animal posible sin ocasionar daño en la vegetación o recursos relacionados. Por cuanto las grandes variaciones en las condiciones de suelo, clima y vegetación dificultan su exacta determinación, los especialistas en la temática consideran sólo posible su estimación, definiendo, desde variables exclusivamente físicas, receptividades óptimas de los campos. La productividad potencial de las tierras puede transformarse en capacidad de pastoreo óptima calculando las necesidades diarias de alimentación en un 2,5% del peso vivo de un ovino de 50 kgs. de peso promedio. Las equivalencias correspondientes son de 5 ovinos por 1 vacuno y de 1 ovino por 1 caprino. Las tierras de más alta capacidad de carga, estimada en valores superiores a 66 equivalentes ovinos cada 100 ha, cubren algo menos del 4% de la superficie provincial y están restringidas a la región cordillerana, particularmente a los valles andinos. El resto del área que nos ocupa posee tierras pertenecientes a las clases B y C que oscilan entre 16 y 66 equivalentes ovinos/100 ha. En conjunto, el área concentra, como veníamos diciendo, la más alta capacidad ganadera provincial. (Cfr. Jose A. FERRER, Jorge A. IRISARRI y Juan M. MENDIA, *Estudio regional de suelos de la Provincia del Neuquén*, Vol. I, Tomo 4, Buenos Aires, C.F.I.-COPADE, 1990, policopiado).

³ A las variables físicas antes mencionadas para estimar la capacidad ganadera óptima, deben agregarse variables sociales relacionadas a la sobrecarga animal de la tierra, que en algunos departamentos provinciales muestra índices muy elevados, en directa relación con la incapacidad social de los productores marginales de generar excedentes e invertir en tecnología. No es este el caso del área que nos ocupa, donde el uso del recurso y la inversión en tecnología ha mostrado características acordes con las posibilidades de acumulación de los sujetos sociales involucrados.

presenta los mas altos índices ganaderos del total provincial, particularmente vacunos, determinando una zona de producción de cierta relevancia a nivel nacional y con una importante gravitación regional. La agricultura es muy reducida, alcanzando a satisfacer sólo las necesidades del consumo familiar.

En el Norte del área en estudio el mayor rendimiento económico se localiza en el valle longitudinal del río Agrio, donde se ubican los establecimientos ganaderos mas representativos. En el Sur, la actividad ganadera extensiva se desarrolla siempre en importantes explotaciones, donde la especial calidad de las pasturas permite reunir en un solo establecimiento campos de veranada e invernada, logrando evitar así la particular característica trashumante de la ganadería neuquina en otras áreas⁴. Con abundantes aguadas y excelentes pastos naturales, el área andina de Neuquén fue un lugar privilegiado por los grupos indígenas para asentarse, así como por los nuevos dueños de la tierra.

A manera de presentación

Como es ampliamente conocido, la Patagonia se incorporó al sistema económico nacional e internacional vigente hacia fines del siglo pasado, a través de la captación del ganado ovino productor de lana, excedentario de la llanura pampeana por el auge de los cereales y la valorización de la carne por la incorporación del frigorífico. Este proceso, que en términos generales suele extenderse en los estudios históricos al conjunto de los territorios patagónicos, sólo resulta válido para aquellos ubicados sobre el litoral atlántico. En el caso de Neuquén, características físicas e histórico-sociales supervivientes de la sociedad indígena, hicieron que tradicionalmente el territorio funcionase como un espacio desvinculado del Atlántico y totalmente integrado a la región económica del sistema urbano y portuario del Sur chileno, a través de una producción ganadera vacuna de escasa calidad destinada a ese mercado⁵. En consecuencia, mientras el incremento del ganado ovino fue sustancialmente im-

⁴ La trashumancia es una característica particular de la ganadería regional que consiste en el traslado estacional de los animales, de campos bajos utilizados en invierno -invernada- a campos altos de veranada, lo cual permite un uso mas racional de las pasturas naturales. Esta práctica social y cultural se convierte en necesidad económica para los crianceros de escasos recursos radicados en otras áreas provinciales, que deben trasladar sus familias, enseres y ganados por largas distancias a cada cambio de estación.

⁵ Sobre el particular puede verse de Susana BANDIERI, "Espacio, economía y sociedad regional. Neuquén: el auge del ciclo ganadero y la organización social del espacio 1879-1930", en *Entrepasados*, Revista de Historia, Año I, N° 1, Buenos Aires, Estudio R.P.R. S.A., 1991, pp. 35 y sgtes. También, de la misma autora, Caps. III y IV de la obra de S. Bandieri, O. Favaro y M. Morinelli, *Historia de Neuquén*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1993.

portante en el resto de los territorios patagónicos, Neuquén participó de una realidad diferente.

Deben recordarse al respecto las características de la estructura económica dominante en Chile, particularmente la importante gravitación de la agricultura durante la segunda mitad del siglo pasado, en una expansión favorecida por una continúa y creciente demanda de los países extranjeros⁶. Tal crecimiento provocó la expansión de la frontera agrícola del valle central chileno hacia el Sur, generando características de monoproducción cerealera en las áreas limítrofes con la Patagonia argentina. Debe destacarse la importancia que para el mercado trasandino empezó a tener entonces la obtención de carne y derivados sin afectar sus propios recursos, ya fuese como complemento alimentario o para cubrir, vía sus propios puertos, las demandas de sebo, cuero y tasajo de otros países sudamericanos con costas sobre el Pacífico Sur, como Perú y Ecuador. Grandes cantidades de ganado en pie, de buen peso y escasa calidad, eran demandadas como materia prima para actividades de transformación (curtiembres, graserías, fábricas de jabón, saladeros, etc.) instaladas en Chile. Estas condiciones explican el hecho de que fuertes hacendados chilenos, como luego se verá, se preocuparan por invertir en importantes extensiones de tierras ubicadas al Este de la Cordillera, así como la persistencia de esta forma social de producción, muy común en la región, porque de esa manera se desahogaban los campos del Sur de Chile, aptos para la agricultura y de limitadas posibilidades para la crianza de ganado mayor⁷.

⁶ En las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XIX la producción agrícola chilena llegó a cuadruplicarse siendo, junto con el cobre, uno de los rubros de exportación más favorecidos. Valparaíso se convirtió en la plaza portuaria más importante del Pacífico Sur.

⁷ Los documentos de fines del siglo pasado hacen sugestivas apreciaciones sobre esta cuestión: "...como Chile no tiene sino muy escasos y reducidos campos para crianza de ganado mayor, siendo además gran parte de éstos obstruidos por la montaña y la totalidad de sus terrenos útiles se halla cultivada, hay allí la ineludible necesidad de ocupar campos en la República Argentina para mantener el ganado que aquel país posee y de comprar conjuntamente de año en año el que necesita para el consumo. El hecho de estar cultivados todos los terrenos útiles, pues se sabe que la agricultura es la industria esencialmente vital de Chile, impone otra exigencia respecto del ganado de todas clases que tiene normalmente y del que compra por años; ésta consiste en la obligación de mandarlo a la parte argentina durante los cultivos y cosechas, como un desahogo indispensable para aprovechar en éstos todo el terreno posible. Es menester que en nuestros campos australes de cordillera (especialmente pastosos en primavera y verano) se apiñan los ganados chilenos durante toda una temporada del año que llaman veranada. Vueltos a Chile en invierno lo pasan perfectamente con el forraje resultante de las cosechas y en los terrenos así servidos llamados rastrojos" (A.G.N., Mrio. del Interior, *Informe del Gobernador Olascoaga al Ministerio del Interior*, 27-8-1885).

A estos condicionantes histórico-sociales, cabe agregar características físicas de singular importancia que hacían del territorio neuquino, por su ubicación al Este de la Cordillera de los Andes, un lugar dotado de excelentes condiciones para satisfacer tal demanda. Nos referimos particularmente a sus mejores aptitudes ecológicas, con bosques menos densos, pasturas naturales adecuadas y valles transversales que facilitan el tránsito de un lado a otro de la cordillera, por una cantidad innumerable de boquetes habilitados la mayor parte del año. Chile, en cambio, posee en igual latitud áreas muy boscosas, poco aptas para la ganadería, con la sólo excepción de los valles que ya estaban ocupados, según vimos, por la agricultura.

Las condiciones descritas de la economía chilena permiten inferir la especial gravitación de la ganadería del Territorio Nacional del Neuquén, periférica en cuanto a producción nacional se refiere, pero muy demandada en ultracordillera, particularmente a partir de 1880 cuando debió suplir la abastecida por los grupos indígenas de la región, y hasta la paulatina disminución de las franquicias comerciales por parte de ambos países en las décadas de 1930 y 40, que provocó la interrupción casi definitiva del intercambio legal de ganado con consecuencias muy serias para la actividad a nivel regional⁸.

Puede afirmarse entonces que en el momento en que las principales regiones productoras argentinas apuraban el proceso de refinamiento de razas carniceras con destino al frigorífico, y a su exportación al mercado europeo del Atlántico, Neuquén producía ganado para la especial demanda de los centros del Pacífico. Esta situación se habría visto asimismo favorecida hacia 1880 por el hecho de que Mendoza, tradicional proveedora de ganado a Chile, incrementase en la misma época su producción vitivinícola transformando sus potreros alfalfados en campos de vides.

El estudio del desenvolvimiento histórico de la actividad ganadera regional, por su parte, predominante en las primeras etapas históricas y vinculada particularmente a la referida demanda, permite inferir ciertas diferencias regionales. Es así como se manifiesta la peculiaridad del Area Andina, en el sudoeste del territorio, en relación al desarrollo de grandes unidades de explotación, con campos de singular calidad, que producían ganado para cubrir la especial demanda de los centros y puertos chilenos. Esta situación permitió el surgimiento de un grupo de importantes estancieros vinculados a la exportación de ganado y productos derivados.

⁸ Cfr. Susana BANDIERI, "Frontera comercial, crisis ganadera y despoblamiento rural. Una aproximación al estudio del origen de la burguesía tradicional neuquina", en *Desarrollo Económico*, Revista de Ciencias Sociales, N° 122, Vol. 31, Buenos Aires, IDES, julio-septiembre 1991.

Por otra parte, el corte del comercio fronterizo durante las décadas de 1930 y 40, ya mencionado, y su consecuencia, la reorientación del intercambio regional hacia el área del Atlántico, contribuyeron a la consolidación de un grupo de comerciantes intermediarios que más adelante conformarían la burguesía tradicional neuquina, de origen mercantil, vinculada al poder político provincial⁹. Los estancieros del Sur provincial, en cambio, muchas veces absentistas, parecen haberse vinculado más a las estructuras de poder porteñas que a las provinciales. Este grupo de significativos sujetos sociales con considerable peso económico no ha merecido, a diferencia del anterior, igual atención en el tratamiento historiográfico regional. Por ello, y considerando que la propiedad de la tierra jugó, como ya dijimos, un papel sustancial en su patrón de acumulación capitalista, juzgamos necesario desentrañar el proceso histórico de apropiación del recurso.

El proceso de apropiación privada de la tierra

Con posterioridad a la ocupación militar del espacio patagónico -campaña del General Roca de 1879- los ganaderos bonaerenses y la elite urbana porteña, favorecidos sus intereses por administraciones aliadas, incrementaron su patrimonio a través de la adquisición de estas tierras fiscales al Estado, obteniéndolas por donación o a precios muy bajos, amparándose en la liberalidad de las normas legales que regían la concesión de las mismas. Además del beneficio que implicaba una distribución inicial no mercantil, la propiedad de la tierra era, de por sí, una fuente de prestigio social y de especulación económica muy redituable. Por otra parte, la disponibilidad de tierras abundantes y baratas permitía a los empresarios ganaderos un uso extensivo del recurso, con poca inversión de capital y escasa utilización de mano de obra¹⁰.

Sin embargo, la mayoría de estos propietarios de la nueva frontera no ocuparían ni explotarían sus campos, sino que esperarían a obtener mayores ganancias a través de la venta de sus propiedades en el período posterior a la pacificación, organización y crecimiento de los mismos. De todas maneras, los

⁹ Ibid.

¹⁰ En este sentido, no se pueden ignorar las razones económicas que privilegiaron en la Argentina la organización de las unidades de producción sobre la base del uso extensivo de la tierra en propiedad. La disponibilidad de tierras abundantes y baratas garantizaba a los sectores terratenientes un patrón de acumulación que combinaba renta y ganancia y les aseguraba un considerable beneficio. Un desarrollo acabado de la combinación de la renta y la ganancia como parte del patrón de acumulación de los estancieros bonaerenses, puede verse en Hilda SABATO, *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires. 1850-1890*, Buenos Aires, Sudamericana, 1989, Cap. IV, pp. 130 y ss.

nuevos dueños de las tierras, ya fueran éstos meros especuladores o estancieros capitalistas, contribuirían a la futura conformación de un mercado de tierras regional.

Como podrá observarse, la primera venta de estos títulos públicos habría contribuido en un número importante de casos al proceso de acumulación a escala nacional, con centro en la pampa húmeda, sin provocar consecuencias inmediatas en el ámbito regional. Recién sobre fines del siglo pasado y comienzos del actual los nuevos compradores, empresarios estancieros o sociedades ganaderas capitalistas, pondrían en producción efectiva estas tierras. En el caso del área andina del Neuquén, este proceso estuvo estrechamente vinculado al ya mencionado funcionamiento de la zona como parte de la región de los centros urbanos de las provincias chilenas limítrofes y de los puertos más importantes de ese país sobre el Pacífico Sur.

Una vez producido el ordenamiento jurídico de los territorios ganados al indio -Ley 1532 de 1884-, se garantizaron las condiciones de seguridad necesarias para la implantación de una realidad socioeconómica acorde con la incorporación de las tierras conquistadas a las nuevas formas de producción. Se pusieron entonces en práctica las leyes generales y especiales, decretos y resoluciones, relacionadas con la distribución de la tierra pública en los Territorios Nacionales, ya sea a través de la modalidad de la donación, la venta o el arrendamiento.

Motivos económicos explican la aparente contradicción entre el discurso oficial y la práctica, respecto a que las nuevas fronteras debían asegurarse con la radicación de población, cuando, de hecho, la ampliación de las mismas era requisito de la propia expansión de la ganadería extensiva del país. En efecto, en el área que nos ocupa, lindante con la Cordillera de los Andes, las primeras entregas de tierras fueron concesiones para colonizar, transformadas a corto plazo en propiedades, donadas o vendidas a muy bajo precio por el Estado a los mismos adjudicatarios iniciales. De hecho, la colonización como tal nunca se dio, aunque tampoco, en la mayoría de los casos, se puso en práctica inmediata una efectiva explotación ganadera. Recuérdese que las tierras del área andina de Neuquén, por sus condiciones de mediterraneidad y lejanía de los puertos del Atlántico, ofrecían un mercado regional ajeno y marginal al modelo de expansión agropecuaria de la Argentina del 80. Esto podría explicar que de los adquirentes originales, sólo aquellos más conocedores del área y de sus concretas posibilidades productivas y comerciales, estuvieran realmente interesados en desarrollar una actividad ganadera de características especiales, al servicio de la demanda del área del Pacífico. El resto de los primeros concesionarios sólo parece haber solicitado las tierras aprovechando el proceso de expansión de la frontera, en la seguridad de su futura valorización. Cabe recor-

dar aquí la especial coyuntura especulativa que alrededor del tema se produjo en los mismos años. Esto se comprueba, como luego se verá, con el proceso cuasi masivo de venta de las "concesiones para colonizar" alrededor de fines del siglo pasado y comienzos del actual. Consecuentemente con lo dicho, los nuevos compradores serían, en su gran mayoría, inversores chilenos interesados en el mercado regional.

Aún en el convencimiento de que es necesario superar la simple explicación institucionalista del tema de las tierras públicas¹¹, creemos sin embargo que no se puede desconocer la importancia del papel que jugó el Estado Nacional en la distribución no mercantil de las mismas a determinados sujetos sociales, favoreciendo un patrón de acumulación ya establecido¹².

Cabe hacer entonces una breve referencia a los instrumentos legales que viabilizaron el proceso de apropiación privada en la región.

Las leyes N° 947 de 1878, llamada Ley del Empréstito, que financió la campaña militar, y la N° 1628 de Premios Militares de 1885 que premió con tierras a quienes la llevaron a cabo, fueron formas muy significativas de entrega de tierras públicas en los territorios patagónicos, derivando en importantes concentraciones de la propiedad. Sin embargo, en las áreas de frontera, por las razones ya señaladas, se recurrió frecuentemente a la aplicación de leyes de colonización, particularmente la ley N° 817 de 1876, también llamada Ley Avellaneda. Esta norma no implicaba la propiedad del recurso hasta tanto no se cumplieran las obligaciones de poblar. De todos modos, al ser mas significativa la colonización privada que la estatal -de las formas que admitía esta ley-, característica por otro lado común a la aplicación de la misma en todo el país, los resultados derivaron en el incumplimiento de las obligaciones de co-

¹¹ En los últimos años, se produjo un cuestionamiento importante de algunas de las versiones tradicionales referidas a explicaciones meramente institucionales del proceso de apropiación de las tierras públicas, tal como puede verse en Eduardo José MIGUEZ, "La expansión agraria de la pampa húmeda (1850-1914). Tendencias recientes de su análisis histórico", en *Anuario IEHS*, N° 1, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1986, pp. 89 y ss.

¹² Coincidimos con Hilda Sábato en la idea de que es necesario relativizar la tesis de que en cada momento histórico se utilizaría la mejor combinación de factores posibles (sostenida por ejemplo por Roberto Cortés Conde en *El progreso argentino*, Bs. As., Sudamericana, 1979, especialmente Cap. II), considerando en cambio que en el patrón de acumulación vigente el modelo de estancia es resultado de una determinada dotación de factores, pero también de un proceso institucional inicial, histórico y social, donde el Estado distribuye el recurso de manera prácticamente gratuita a determinados miembros de la sociedad (Cfr. Hilda Sábato, op. cit., p. 20)

lonizar¹³ y, por lo consiguiente, en nuevas formas de concentración de la propiedad y escaso o nulo poblamiento. El resultado fueron grandes extensiones de campos abiertos en manos de presuntos colonizadores, generalmente ausentes de la región, ocupadas de hecho por ganados criollos de indios, chilenos y mestizos.

Posteriormente, en el año 1891, entró en vigor la Ley de Poblamiento N° 2875, llamada también de Liquidación, que anuló las obligaciones de colonizar fijadas por la Ley N° 817 para los primitivos concesionarios, otorgando a quienes no las habían cumplido la posibilidad de conservar en propiedad la mayor parte de las tierras en concepto de donación o por compra a precios muy bajos, debiendo devolver una cuarta parte al Estado. A cambio, se obligaban a introducir un determinado capital en mejoras y haciendas¹⁴.

En resumen, las diferentes formas de apropiación inicial de la tierra puestas en práctica en los Territorios Nacionales, en este caso en los del Sur, sobre fines del siglo XIX, no hicieron más que facilitar la adquisición de títulos públicos en condiciones cuasi-libres de las grandes extensiones expropiadas a la sociedad indígena. En la mayoría de los casos las tierras se mantuvieron incul-

¹³ La ley 817 proyectaba varios sistemas de colonización, considerando dos medios de llevarla a cabo: directamente por el Estado y, subsidiariamente, por compañías o empresas de colonización. Aunque modificada por la Ley de Liquidación, estuvo vigente hasta 1903 cuando la Ley de Tierras de ese año la derogó. Obligaba a explorar, mensurar, dividir y amojonar las tierras antes de colonizarlas, adoptando un sistema de división en secciones de 40.000 ha subdivididas en lotes para fundación de pueblos y colonias agrícolas. En su artículo 104, aplicable a los territorios nacionales aún no mensurados y dados a la colonización, establecía como condiciones a las empresas colonizadoras, cuyas áreas no podían exceder de dos secciones (máximo 80.000 ha), que en el término de cuatro años debían introducir un mínimo de 250 familias y construir las mejoras necesarias. Mientras que la colonización estatal cubrió sólo un 8% de la superficie total que se dispuso por esta ley, la colonización privada absorbió el 92% de las tierras no cumpliendo nunca con las obligaciones estipuladas (Mrio. de Agric. de la Nación, Dcción. Gral. de Tierras, *Memoria de la Dirección General de Tierras*, período administrativo 1922-28, Bs.As., Oucinde, 1928, pp. 14-15).

¹⁴ Esta ley eximía de la obligación de colonizar a los concesionarios de la anterior si devolvían la cuarta parte de las tierras retenidas cuando estaban en los Territorios Nacionales del Sur, o la mitad en los Territorios del Norte, quedándose con el resto en donación o pago de \$ m/n 1.500 por cada 2.500 ha, siempre que introdujesen un determinado capital en una "industria" y construyeran una casa por cada 10.000 ha. La única actividad que se introdujo fue la pastoril y todas estas tierras se transformaron en grandes estancias con títulos definitivos de propiedad. La mayoría de las veces, los concesionarios probaban el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a través de ganado y mejoras introducidos por arrendatarios, subarrendatarios u ocupantes con permiso.

tas hasta que fue posible su realización mediante el aprovechamiento productivo cuando se garantizaron las condiciones de seguridad y, en consecuencia, se valorizaron y permitieron, en un número significativo de casos, una venta especulativa.

A partir del año 1903 el Gobierno Nacional encaró una reforma legislativa, encabezada por la Ley de Tierras N° 4167, que derogaba a las anteriores alegando la necesidad de poner en orden la legislación vigente¹⁵. Desde la sanción de la nueva ley disminuyó la transferencia en propiedad de tierras públicas a particulares y desaparecieron las donaciones directas, cobrando impulso la entrega en arrendamiento con opción a compra de una parte y la venta directa de parcelas de hasta 2.500 ha para uso ganadero. En consecuencia, la ley de 1903 implicó algunas modificaciones en las formas de tenencia, particularmente en los Territorios Nacionales, que escapan a los alcances de este primer avance y obligan a un tratamiento separado.

Por lo consiguiente, nos limitaremos al análisis de las concesiones otorgadas a partir de 1880 en el área andina de Neuquén, en el marco de las primeras leyes de distribución de tierras públicas, particularmente la de Colonización de 1876 y su sucesora, la Ley de Liquidación. El funcionamiento económico de la región, antes señalado, hará mas comprensible las características particulares de la puesta en producción efectiva de las tierras.

Los nuevos dueños de la tierra

Para esta primera presentación del tema se ha efectuado un exhaustivo trabajo de fuentes que permitió reconstruir la fase primaria de adquisición de tierras en el área en estudio¹⁶.

¹⁵ La ley de tierras del año 1903 distinguía entre colonias agrícolas divididas en lotes de 100 ha y ganaderas de 2.500 ha, vendidas en mensualidades a no menos de \$ 2,50 la ha, no pudiendo concederse a una sola persona o sociedad mas de dos de las primeras y uno de las segundas. Se autorizaba la venta directa a particulares de lotes exclusivamente pastoriles de hasta 2.500 ha en condiciones similares a las fijadas para las colonias. Se establecían formas de arrendamiento con obligaciones estrictas -introducción de mejoras y haciendas por valor de no menos de \$ 5 por ha- en plazos determinados. Cumplidas éstas, el arrendatario podía acceder a la compra de hasta la mitad del campo.

¹⁶ Se realizó al efecto un análisis minucioso de casos sobre la información contenida en fuentes primarias, particularmente expedientes de duplicados de mensura y de cambio de titularidad de las parcelas, localizados en los archivos de las Direcciones Provinciales de Catastro y de Tierras y Colonización, como así también Libros de Inspectorías confeccionados por el último de los organismos mencionados. Dado que la reconstrucción de cada uno de los casos analizados ha

En los casos analizados, se observa que ya a principios de siglo una gran parte de las tierras fiscales que estaban comprendidas dentro de lo que denominamos área andina, se habían convertido en propiedades privadas. Con ello se demuestra empíricamente la temprana definición de la estructura de tenencia en propiedad en la zona.

Por tratarse de un área de frontera donde el Estado Nacional pretendía afirmar su soberanía, no resulta casual que las primeras entregas de tierra hayan sido efectuadas, según ya se mencionara, con aparentes objetivos de población. Podemos inferir que por esa razón no se encuentran casos de aplicación de la Ley del Empréstito, y sólo aislados ejemplos de aplicación de la Ley de Premios Militares -cabe recordar que los beneficiarios de esas leyes tenían la opción de elegir sus tierras pudiendo entenderse que prefiriesen, en estos casos, áreas menos accidentadas y más próximas a la llanura pampeana¹⁷.

La Ley de Inmigración y Colonización de 1876 y su modificatoria la Ley de Liquidación de 1891, en cambio, aparecen como las normas privilegiadas en el tratamiento de las tierras públicas en el área que nos ocupa. En consecuencia, y según pudo comprobarse en la investigación, predominó hacia fines del siglo pasado la entrega de tierras para colonizar en superficies de 80.000 ha - recordemos que el máximo a conceder eran dos secciones de 40.000 ha cada una-, totalizando 15 adjudicaciones otorgadas de Sur a Norte a los siguientes concesionarios: Juan Repetto (por transferencias sucesivas de Benjamín Posse y de Joaquín Yofre y Elías Romero); Francisco Uriburu (por transferencias sucesivas de Adolfo E. Carranza y de Pedro Nazarre); Dolores Uriburu de Uriburu (por transferencia de Santiago Giaiello); Elisa Uriburu de Castells y Luis Castells, hijo (por transferencias sucesivas de D. Alvarez y de Domingo Nazarre); Pedro Gartland (por sucesivas transferencias de Pedro F. Prayones y de Francisco Seeber); Isidora Moyano de Gartland y Carlos M. Seeber (por transferencias sucesivas de Faustino Alsina y Cía y de Emilio Agrelo); Encarnación Dirube de Gartland (por transferencias sucesivas de Joaquín Sánchez, de Angel G. Carranza Mármol, de Alberto Seeber y de Gregorio Ramirez);

demandado la consulta de un número muy importante de fuentes, se ha decidido omitir las citas documentales puntuales a los efectos de facilitar la lectura del artículo.

¹⁷ Sólo se detectaron tres ejemplos de propiedades obtenidas por la Ley de Premios Militares. Se trata de una concesión directa de 4.100 ha en el Departamento Aluminé efectuada a Pastora Romero de Hernández, viuda de un militar, en 1894; y de dos propiedades que corresponden a compra y amortización de certificados de premios militares en el Departamento Los Lagos, obtenidas alrededor de 1895 por Jorge Newbery -15.000 ha- (por cesión de derechos de Rodolfo Huntington) y Jarred Jones -10.000 ha-. Con excepción del caso de Hernández, quien vendió en su totalidad y en forma inmediata la superficie así obtenida, los otros dos propietarios pusieron sus tierras en explotación.

José Pietranera (por transferencias sucesivas de Julio Villarino y Pedro Oyhamburu y de Angel Marini); Ricardo Napp y Enrique Hollmann; Mauricio Schwarz y Carlos Cernadas; Manuel Marcos Zorrilla (por transferencias sucesivas de Martín Lecumberri y José E. Costa); Miles C. A. y Cía. (integrada por Carlos A. Miles y Carlos A. Mansilla); Luis Albert; Manuel Ruibal, Alejandro Sorondo, Juan Ignacio Alsina y Cía. y Eduardo Pico y Cía. (integrada por Nicolás Levalle y Eduardo G. Pico).

Además de los mencionados, aparecen 3 casos de concesiones de tierras para colonizar de superficies significativamente menores: una sola sección de 40.000 ha otorgada a Luis Castells (por transferencia de Rómulo Bayá); una concesión de 15.000 ha a Jorge Newbery y Herms; y una adjudicación de otras 15.000 ha a un grupo de seis colonos sudafricanos radicados anteriormente en la región. Este último es el único ejemplo de efectiva colonización encontrado en el área, realizada directamente por el Estado Nacional¹⁸. Con estos casos se cubre, hasta donde hemos detectado, la totalidad de las tierras públicas otorgadas por la Ley 817 para colonizar en el Área Andina de Neuquén.

Estas concesiones sufrieron en la mayoría de los casos, según puede verse, una serie de transferencias sucesivas inmediatas a las cuales haremos posterior referencia. Decidimos destacar el nombre de aquellos que tuvieron la concesión definitiva y posteriormente se acogieron a la Ley de Liquidación, cambiando la obligación de colonizar por la de introducir capital en mejoras y haciendas, accediendo de ese modo a la propiedad definitiva, generalmente por donación del Estado Nacional. Recordemos que estos concesionarios debían, para ello, devolver al Estado una cuarta parte de la superficie originalmente obtenida, accediendo así a la propiedad del resto. Desconocemos los mecanismos por los cuales muchos lograron, sin embargo, escriturar a su favor las superficies originales sin reducción de ningún tipo.

¹⁸ Este fue un proyecto de asentamiento de población "boers" que fracasó por desinteligenacias con el delegado designado, entregándose en 1907 un lote de 2.500 ha a un precio muy bajo - \$1,60 la ha- a cada uno de los 6 colonos que efectivamente se habían asentado en la zona y que, en realidad, eran mayoritariamente de nacionalidad inglesa. Una vez obtenido el título de propiedad, sólo uno de los colonos -Cristian Joubert- explotó personalmente el lote, permaneciendo en poder de su familia hasta la actualidad. Los 5 restantes -Juan Carlos Fortega, Guillermo Walter, Spencer Gordon, Jorge T. Cripps y Jaime Dunn- vendieron sus campos años después. Los tres primeros lo hicieron en el transcurso de la década de 1910 a la Sociedad Ganadera "La Constancia" que llegó a concentrar más de 73.000 ha en propiedad. Los dos últimos, previo arrendamiento de un año, vendieron sus lotes en 1917 a los hermanos Trannack a un precio mucho mayor que la suma abonada diez años antes al Gobierno Nacional - \$ 20 la ha.

Se trata entonces de un total de 18 concesiones para colonizar, otorgadas en las dos últimas décadas del siglo pasado, en forma individual o en condominio, a particulares radicados fuera de la región, especialmente en la Capital Federal -con la sólo excepción de los "colonos sudafricanos" residentes en el área-. Gran parte de estos concesionarios pertenecían a la alta sociedad bonaerense y, en muchos casos, eran miembros de los exclusivos círculos políticos porteños, pudiendo suponerse que la mayoría accedió a la concesión mediante tales vinculaciones. Se destacan entre los concesionarios apellidos directamente vinculados o emparentados entre sí y con las estructuras del poder nacional, como es el caso de Francisco Uriburu -Ministro de Hacienda de Juárez Celman-, su esposa y otros miembros de la familia, parientes de los Castells y ambos a su vez emparentados con la familia del Gral. Julio A. Roca; el Dr. Manuel Marcos Zorrilla, Ministro del Interior de Carlos Pellegrini; el Gral. Nicolás Levalle, Ministro de Guerra y Marina de la misma gestión de gobierno; el Gral. Eduardo G. Pico, Gobernador de La Pampa; el Almirante de Marina Carlos Miles; el Prefecto General de Puertos Carlos A. Mansilla; el integrante de la Cámara de Diputados de la Nación Alejandro Sorondo; el miembro del Ejército Nacional Manuel Ruibal; el Ministro de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires Juan Ignacio Alsina, luego Gobernador del Neuquén; el Ing. Jorge Newbery, de reconocido prestigio en la sociedad porteña; y otros apellidos vinculantes como Carranza Mármol, Nazarre Piñeiro, Posse, Repetto, Yofre, Costa, Romero y Gartland; o Aaron de Anchorena y Carlos Ortiz Basualdo quienes finalmente accederían a la propiedad de los campos de Zorrilla. Muchos de los nombrados eran miembros también de tradicionales familias terratenientes porteñas emparentadas entre sí.

Del total de concesiones para colonizar mencionadas, 15 eran, según dijimos, de superficies de 80.000 ha. De ellas, se observó que en 12 de los casos los adjudicatarios transfirieron inmediatamente sus derechos y obligaciones sobre la concesión a otros particulares -mediante lo que suponemos fue la utilización de testaferros o la venta encubierta¹⁹, en tanto que otros 6 las conservaron. Pocos años más tarde, ninguno de los concesionarios definitivos había cumplido con las exigencias de la ley en materia de colonización, acciéndose por lo tanto a la Ley de Liquidación de 1891. A los efectos de acedi-

¹⁹ Tales transferencias aparecen sin excepción en la documentación consultada como solicitudes al Estado Nacional "...de aprobación de la transferencia de derechos y obligaciones" a favor de otro individuo o sociedad. Muchas veces el primer concesionario aducía como motivo la necesidad de ausentarse del país. En todos los casos, el Estado aceptaba la transferencia propuesta no apareciendo consignado pago alguno por la operación. Sin embargo, no sería riesgoso suponer que tales transferencias implicaban en algunos casos cierto acuerdo monetario privado -venta encubierta-. En otros, pueden tratarse de testaferros de grupos inmobiliarios o, incluso, de acuerdos político-familiares donde no necesariamente mediara pago de dinero.

tar la introducción de capital a que obligaba la misma, recurrieron frecuentemente a administradores, arrendatarios y subarrendatarios radicados en el área, que con hacienda propia reemplazaban al concesionario ausente en el cumplimiento de tales obligaciones. Algunos, por exigencias de la ley, devolvieron al Estado una cuarta parte de la superficie adquirida -alrededor de 20.000 ha- conservando el resto -aproximadamente 60.000 ha- en donación o a precios muy bajos - $\$ 1.500$ por cada 2.500 ha, lo que equivalía a $\$ 0,60$ la ha-. Otros, parecen haber burlado incluso las exigencias de la ley por cuanto lograron conservar en propiedad la totalidad de la superficie originalmente concedida, hecho éste que pudo comprobarse en 8 de los casos analizados.

La nueva norma legal convertía a los presuntos "empresarios colonizadores" en propietarios habilitados para decidir el futuro destino de sus tierras, ya sea la venta especulativa o la puesta en producción efectiva. Respecto a los que realizaron la venta especulativa de sus tierras -12 casos entre los que se encuentran las concesiones a miembros de las familias de Uriburu, Castells y Gartland; Zorrilla; Napp-Hollman; Schwarz-Cernadas; Repetto; Newbery-Herms; y cinco de los colonos sudafricanos-, todos vendieron casi inmediatamente sus campos a otros particulares y/o sociedades, ya sea la totalidad de la superficie o fracciones menores. De una u otra manera, siempre obtuvieron ganancias que dependieron de un incremento del valor de venta de la tierra que no tenía que ver con el ingreso o ahorro realizado sobre la propiedad, que de hecho era prácticamente nulo²⁰.

Respecto a quienes pusieron efectivamente en producción sus campos, salvo un caso de explotación directa -el de Juan Ignacio Alsina, que se radicó en la zona-, el resto -5 casos que corresponden a Pietranera, Albert, Seeber, Miles y Cía. y Pico y Cía.- lo hizo mediante administradores, en calidad de propietarios ausentes. Muchos de estos últimos conservaron sus campos en propiedad hasta la actualidad o épocas más recientes. Si bien algunas de estas

²⁰ Por el grado relativo de avance de la investigación no se cuenta todavía con una serie completa de los precios pagados en esta transferencia por venta de particulares entre sí. Sin embargo, algunos datos aislados permiten una primera comparación con los precios a que inicialmente vendiera el Estado, que recordemos era de $\$ 0,60$ la ha a partir de la Ley de Liquidación de 1891. En 1898, por ejemplo, una propiedad de 30.672 ha en el Departamento Huiliches -parte de la concesión Napp-Hollmann- fue valuada en $\$ 45.000$, lo cual equivale a $\$ 1,47$ la ha. Esto demuestra que a sólo cinco años de adquiridas al Estado Nacional, las tierras habían prácticamente triplicado su valor. Sobre fines de la década de 1910, encontramos nuevas referencias de precios en el Área Andina del Neuquén, donde los campos de dos estaciones -invernada y veranada- valían entre $\$ 17,50$ y $\$ 20$ la ha. (Dcción. Gral. de Tierras y Colonias, *Informe de inspección N° 62*, Copiador "C", Tomo IX, 1920).

tierras se subdividieron con el correr de los años en superficies menores, muchas veces las fracciones eran adquiridas por miembros de una misma familia, por lo cual los campos persistían concentrados en unidades de producción de carácter extensivo en manos de pocos propietarios. Frecuentemente se transformaron en sociedades anónimas para evitar los trámites sucesorios, aunque en la práctica las divisiones de hecho se hubiesen producido.

Todas estas tierras, de excelente calidad de pasturas, fueron la base territorial de las primeras estancias en tanto unidades capitalistas de producción. Su inmediata privatización permitió definir tempranamente la estructura de la propiedad en el área. De uso esencialmente ganadero (vacuno-ovino), estos campos contaban además con producción agrícola (forrajes, cereales y fruta). Mientras que el ganado se comercializaba casi íntegramente en Chile, el resto de los productos eran de consumo exclusivamente local. Ya para la década de 1920 estas estancias poseían importante innovación tecnológica, como alambrados, bañaderos para ovinos, aguadas artificiales, molinos de viento, maquinarias para esquila y producción de forrajes, reproductores para el refinamiento de razas, etc. Cabe destacar una importante diversificación de capitales, evidente en la instalación de aserraderos, molinos harineros, fábricas de "chicha" (jugo de manzana fermentado), carpinterías, herrerías, queserías, etc., aunque la producción fuera en muchos casos reducida y para exclusivo consumo local y/o regional. Estas estancias contaban asimismo con importante mano de obra permanente y temporaria en época de esquila, mayoritariamente chilena e indígena. La presencia de proveedurías y almacenes de ramos generales de propiedad de los mismos dueños de estancias para el abastecimiento de peones y puesteros, hace pensar en la posible inexistencia de formas salariales plenas de relación laboral. En muchos casos, los campos estaban dotados de cómodas casas con importantes detalles de confort (instalaciones sanitarias, calefacción, canchas para la práctica de varios deportes, etc.), a los que se sumaba la existencia de usinas propias y líneas de teléfono y telegráficas. Era común que los mismos propietarios de estancias se ocuparan de la construcción de puentes y caminos de acceso y de la habilitación de servicios de balsas para el cruce de los ríos. Todos estos temas, que se relacionan con el funcionamiento productivo de las unidades de explotación, serán tratados específicamente en el transcurso posterior de la investigación.

Los casos antes señalados han sido estudiados de manera exhaustiva para ver los sucesivos cambios en la titularidad de la tenencia, lo cual permitió identificar a los sujetos sociales vinculados al proceso de acumulación del capital ganadero, así como a la conformación del mercado de tierras regional, agrupándolos según las distintas modalidades adoptadas durante las primeras etapas históricas. De la primera entrega no mercantil por parte del Estado Nacional a particulares, de las tierras expropiadas coercitivamente a la sociedad

indígena, derivaría luego la conformación de un mercado de tierras regional. En el desarrollo de este proceso, encontramos dos modalidades diferenciadas:

a) Algunos de los primeros concesionarios del Estado concretaron la inmediata puesta en producción de sus tierras, ya sea mediante la explotación directa, como en los casos de: Ruibal, Sorondo, Alsina y Cía. (64.715 ha) y Jones (10.000 ha); o mediante administradores y/o arrendatarios, como en los casos de: Albert (81.875 ha), Pietranera (80.561 ha), Miles C.A. y Cía (60.000 ha), Pico y Cía. (55.698 ha), Seeber (45.455 ha) y Newbery (18.668 ha)²¹.

b) En un número significativo de casos, los primeros concesionarios de la frontera procedieron a la venta especulativa al momento de valorizarse los territorios. Fueron ellos, los casos de: Uriburu-Castells (282.725 ha), Gartland (159.114 ha), Zorrilla (80.000 ha), Napp y Hollmann (61.346 ha), Schwarz y Cernadas (60.225 ha), Repetto (60.000 ha) y Newbery (15.000 ha). Estas tierras fueron adquiridas en grandes bloques e incorporadas a la producción, sobre fines del siglo pasado y comienzos del actual, por sociedades ganaderas constituidas ad-hoc, mayoritariamente de capitales chilenos, como la Sociedad Comercial y Ganadera Chile-Argentina (420.000 ha) -luego Sociedad Ganadera Gente Grande-; la Sociedad Fremery y Hohmann (53.173 ha) -luego Sociedad Ganadera La Constancia (73.673 ha)-, también chilena; la Sociedad Marini Hnos. (30.673 ha) y la Sociedad Manns y Cía. de Valdivia -Chile- (30.674 ha)

²¹ Dentro de aquellas que fueron conducidas en forma personal por sus propietarios, se destacaron tres estancias: dos de ellas, "La Porteña" y "La Verdad", erigidas en la Concesión de la Sociedad Ganadera Ruibal-Sorondo-Alsina y Cía. y explotadas hasta la década de 1930 por los hermanos Demetrio y Juan Ignacio Alsina -éste último Gobernador del Territorio en 1902-; y la tercera, conocida como "Tequel Malal", en las tierras que por compra de certificados de premios militares adquiriera Jarred Jones -miembro de la comisión demarcadora de límites con Chile-; actualmente en poder de sus sucesores. Cabe mencionar, por su singularidad, la construcción del primer saladero de la región en "La Porteña" y de una red de canales de riego que posibilitaba la explotación agrícola en menor escala en "La Verdad", a principios de siglo. En "Tequel Malal", asimismo, se combinó la actividad productiva con la comercial, intercambiando con los pequeños crianceros del área bienes de consumo por cueros y lanas. Otras importantes explotaciones, en este caso bajo administración, fueron las estancias "Llamuco", en las tierras concedidas a Luis Albert -cuya superficie se amplió a principios de siglo con la compra de 5.100 ha colindantes- y en poder de la familia hasta 1928; "Pulmarí" de la Sociedad Miles C.A. y Cía. que en 1947 pasó a poder del Estado para utilización del Ejército Nacional; y el campo de Jorge Newbery, que conjuntamente con la estancia "Trafal" de 7.500 ha adquirida en el mismo Departamento Los Lagos en 1905, permaneció en manos de sus sucesores hasta mediados de la década de 1940. Estas explotaciones combinaron la ganadería con la siembra de forrajeras y la agricultura en menor escala.

y "La Península" Ganadera y Pobladora S.A. (7.500 ha) -luego "Estancia Península Huemul" de Anchorena y Ortiz Basualdo Hnos (10.536 ha)-, estos últimos los únicos capitales importantes de origen nacional.

Estas sociedades ganaderas manejaron empresarialmente sus grandes extensiones a través de la conformación de distintas estancias, que se destacaron durante las primeras décadas del siglo por su producción ganadera y forrajera, así como por la considerable innovación en tecnología y la significativa diversificación de la inversión²².

Decidimos destacar especialmente el caso de la Sociedad Comercial y Ganadera Chile-Argentina, por la importancia de la concentración realizada y por ser el caso mas significativo de capitales chilenos con inversión en tierras en la región. Esta Sociedad, con propiedades en ambos lados de la cordillera,

²² La Sociedad Ganadera La Constancia, constituida a partir de las concesiones originales de Schwarz-Cernadas y de Napp-Hollman, que llegó a reunir para la década de 1920, por compras sucesivas, un total de 73.673 ha, conformó las estancias "Collunco" y "Chacayal". Por su parte, la Sociedad Manns y Cía. de Valdivia, adquirente de otra fracción de la concesión Napp-Hollman, concentró 30.674 ha, en cuatro importantes estancias, "Chacayal" -adquirida luego por La Constancia-, "Huechahue", "Chimehuín" y "Leniné" (conocida también como "Rinconada de González"). De la concesión realizada originalmente al Dr. Manuel Marcos Zorrilla, sólo ha podido seguirse, con la documentación analizada a la fecha, la evolución de 25.000 ha ubicadas en el Departamento Huilliches y 10.536 ha en el Departamento Los Lagos. Las primeras fueron adquiridas por Constantino Enchelmayer a principios de siglo dando origen a las estancias "Mamuil Malal", "Tres Picos" y "Lolem"; las segundas, fueron vendidas en dos fracciones, una a principios de siglo a La Península Ganadera y Pobladora S.A. y otra en la década del '20 a Aaron de Anchorena y Carlos Ortiz Basualdo, quienes conformaron la Sociedad Península Huemul Anchorena y Ortiz Basualdo Hnos. Finalmente, en 1935, la familia Ortiz Basualdo reunió la totalidad de la superficie en propiedad conformándose las estancias "Castaña Overa", "Roble", "Huemul" y "Baguales". De la concesión original de Mauricio Schwarz y Carlos Cernadas se desprendieron las estancias "San Juan" -10.225 ha-, adquirida en 1908 por Juan Fernández Mendaña; y "Junin" -49.300 ha- comprada por la Sociedad Fremery y Hohman, que amplió esa superficie con 3.873 ha adquiridas al Gobierno Nacional en 1907. Diez años más tarde, esta sociedad vendió la propiedad -conocida entonces como "Collunco"- a la Sociedad Ganadera "La Constancia" cuyo director fue el mismo Hohman. Esta última Sociedad realizó una importante concentración de propiedades por cuanto sumó a las ya mencionadas, 13.072 ha de la estancia "Chacayal" -parte de la concesión original Napp-Hollman- y 7.500 ha correspondientes a los colonos sudafricanos Fortega, Walter y Gordon, reuniendo para la década de 1920 un total de 73.673 ha. Por su parte, la concesión realizada a Ricardo Napp -chileno- y Enrique Hollmann -alemán-, fue dividida en dos partes iguales entre los socios. En tanto Hollmann vendió sus 30.673 ha a los hermanos Marini, Napp transfirió su dominio sobre las 30.674 ha restantes a la Sociedad Manns y Cía. de Valdivia, República de Chile.

es el ejemplo mas acabado de una forma social de producción que, según ya se dijera, fue caracterfstica en el área hasta las décadas de 1930 y 1940.

Seis importantes concesiones colindantes para colonizar fueron adquiridas a principios de siglo en bloque por Hube y Achelis, importante firma comercial de Puerto Montt (Chile) que luego constituiría, a los fines de su explotación, la denominada Sociedad Comercial y Ganadera Chile Argentina²³. De tal manera esta sociedad chilena reunió un total aproximado de 420.000 ha en propiedad en el Area Andina del Neuquén, donde se conformaron seis estancias de reconocida importancia productiva denominadas "Quenquemtreu", "Chacabuco", "Sañicó", "La Teresa", "Meliquina" y "Collon Cura", ubicadas en los Departamentos colindantes Huilliches, Lacar, Los Lagos y Collon Cura. Años mas tarde, en 1910 y 1911, la Sociedad Chile-Argentina vendió a otra sociedad chilena -Sociedad Francesa Agrícola y Minera de Valparaíso-, una fracción de 15.000 ha de sus campos constituyéndose la estancia "Cerro Los Pinos". En 1919, en proceso de liquidación, la Chile-Argentina vendió el resto de sus campos a la Sociedad Ganadera "Gente Grande", con sede central en Santiago de Chile²⁴. Por tratarse del caso mas significativo de concentración de tierras en propiedad con inversión de capitales chilenos en el área en

²³ Las tierras originalmente otorgadas a Repetto y a las familias Uriburu y Castells, fueron adquiridas por Hube y Achelis en 1904. Las restantes, concedidas a la familia Gartland, fueron compradas inicialmente por la Sociedad Anónima Crédito Italiano, con sede en Génova, que pocos años más tarde las transferiría por venta a sucesivos propietarios de origen chileno, entre ellos la denominada Sociedad Agrícola del Neuquén, derivando finalmente, por fusión societaria, en propiedad de la misma Sociedad Comercial y Ganadera Chile Argentina antes mencionada. Cabe acotar que la firma Hube y Achelis era también propietaria de la mas importante casa de comercio en San Carlos de Bariloche, en el Territorio Nacional de Río Negro, encontrándose vinculada a la explotación de varios rubros productivos en Neuquén, particularmente ganaderos y forestales, y a un activo intercambio comercial entre la región y las Provincias del Sur chileno. Federico Hube era también Cónsul argentino en Puerto Montt, Chile. Como empresarios ganaderos, poseían tierras en ambos lados de la Cordillera.

²⁴ Posteriormente, en 1963, la misma firma se transformó en "Gente Grande S.A.A.I.C. y F." vendiendo sus tierras en superficies menores entre 1969 y 1973 a distintas sociedades conformadas a ese fin. No resulta riesgoso suponer que tales subdivisiones societarias respondieron a las especiales circunstancias políticas vividas en Chile hacia esos años, derivadas de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria sobre expropiaciones de los latifundios, con importantes consecuencias sobre la concentración de la propiedad de la tierra, y el cambio político iniciado en Argentina en 1973, que hacía temer la toma de medidas similares (Sobre la reforma agraria en Chile y sus consecuencias puede verse Jacques CHONCHOL, "La reforma agraria y la experiencia chilena", en Pedro VUSKOVIC y otros, *Transición al socialismo y experiencia chilena*, Buenos Aires, Rodolfo Alonso Ed., 1974, pp. 255 y ss.)

estudio, resolvimos graficar las sucesivas transferencias para clarificar el proceso ..

La explotación de estos campos se dirigía desde Chile, con representación comercial en Buenos Aires -firma Waldron & Wood-²⁵, y se administraba desde el establecimiento Quemquemtrey en Neuquén. Del grupo de estancias que constituían esta sociedad, se vendió luego la "Sañicó" y se agregó la "Santa Isabel" por desprendimiento de "La Teresa". Todos estos establecimientos ganaderos, existentes en la actualidad, se destacaron desde las primeras décadas del siglo por el nivel de calidad de sus ganados ovinos y vacunos, trasladándose estos últimos a través de la Cordillera para comercializarse en los mercados chilenos. Estas explotaciones estaban dotadas de importante tecnología, organizadas como verdaderas empresas de carácter capitalista en las que se empleaba un número considerable de mano de obra asalariada²⁶.

El caso antes descrito es el ejemplo mas destacable de la ya mencionada presencia en el territorio de hacendados chilenos que compraban tierras

²⁵ Esta firma, propietaria de la importante estancia El Cóndor en Santa Cruz y otros establecimientos ganaderos en Chile, bajo la razón social "The Patagonian Sheep Farming Co. Ltd.", tenía casa central en Buenos Aires con consignación de frutos del país donde se ejercía la representación de las mas importantes estancias patagónicas (Véase art. "Gran Bretaña en el desarrollo de la ganadería Argentina. La obra de fomento de las sociedades rurales", en publicación *Buenos Aires Herald*, 1944). Atento al hecho conocido de que las compañías de tierras británicas en Patagonia también poseían campos en el vecino país (véase Eduardo José MIGUEZ, *Las tierras de los ingleses en la Argentina. 1870-1914*, Buenos Aires, Editorial de Belgrano, 1985), siendo en muchos casos ingleses radicados en el Sur de Chile (véase Elsa BARBERIA, "Chile y Argentina: una región autárquica en el Sur. 1880-1920", en *Waxen*, Publicación Científica de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, Año V, N° 4, Rio Gallegos, 1991), resultaría interesante poder avanzar en el transcurso de esta investigación en las relaciones societarias que pudiera llegar a haber entre estas compañías y las de capitales chilenos que actuaron en Neuquén.

²⁶ Cabe destacar la importancia de la cría de ovinos de raza Merino que anualmente producían alrededor de 550.000 kg de lana de reconocida calidad, así como la cría de vacunos que complementaban con una moderna cabaña de pedigrée en la estancia "La Vidania" de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, donde se criaban reproductores de raza Hereford. También se dedicaron a la cría de caballos puros de carrera y ponys de polo de gran calidad. Contaban con bañaderos con capacidad para 80.000 ovejas por día, instalaciones para esquila y maquinarias, usina y aserradero propios, proveeduría para el consumo familiar y manejaban el conjunto de la explotación, para la década de 1940, con 10 empleados de administración y 280 peones permanentes, cifra que aumentaba en 400 personas más en temporada de esquila (Las características tecnológicas de las explotaciones han sido tomadas de textos y propagandas comerciales de las siguientes fuentes: *Guía Comercial Edelman*, Buenos Aires, Taller Gráfico Newman y Cía, 1924-25. También *Buenos Aires Herald*, op.cit., 1944).

en Neuquén con el objeto de desahogar de ganado sus propios campos en Chile, destinados mayoritariamente a la agricultura. Aprovechando las condiciones físicas e histórico culturales ya señaladas, y en un claro ejemplo de economías complementarias, los campos del Neuquén se destinaban a la cría de ganado cuyo engorde con rastros se realizaba luego en el país vecino. De esta manera se combinaban eficientemente ambas actividades con excelentes condiciones de rentabilidad. Recuérdese también que era Chile el único mercado demandante de la producción ganadera de la región, que se destinaba al consumo o a la transformación en saladeros y curtiembres de ese país, así como a la exportación de ultramar por los puertos del Pacífico Sur, condición ésta que permanecería inalterable hasta el cierre de la frontera comercial entre ambos países a partir de la crisis internacional de los años '30.

En conclusión, pueden destacarse dentro del proceso de formación inicial del mercado capitalista de tierras en el área, dos formas claramente diferenciadas. La primera, tiene que ver con la realización especulativa de la propiedad de la tierra adquirida al Estado Nacional, que efectuaron propietarios ausentes radicados en Buenos Aires y vinculados estrechamente a las elites de poder porteñas, en el lapso que se extiende entre la Ley de Liquidación de 1891 y fines de siglo. La segunda, está vinculada con la puesta en producción efectiva de los campos por parte de los primeros concesionarios, ya sea por explotación directa o mediante administración. A su vez, los nuevos propietarios de las tierras vendidas especulativamente serían mayoritariamente miembros de las estructuras de poder del Sur chileno, lo cual guarda directa relación con el funcionamiento económico regional que tenía su centro en las provincias de ultracordillera, donde, de hecho, se estaría dando la mayor acumulación al menos hasta la década de 1930.

A la primera etapa no mercantil de acceso a la propiedad privada de las tierras del área, le seguiría luego la conformación del mercado de tierras regional con formas capitalistas. Paralelamente, se iría constituyendo en la región un mercado de trabajo con las mismas características, muy vinculado a las empresas de producción ganadera regional en tanto actividad preponderante. Habrían dominado en la etapa los capitales chilenos, con lo cual el proceso de acumulación respectivo se canalizaba también a ese país. La venta especulativa de las tierras en la primera etapa habría finalmente contribuido al proceso de acumulación de capitales concentrado en la región pampeana. Aquellos propietarios originales que pusieron sus tierras en producción, sobre todo los que se instalaron en la región, habrían sido, por su parte, los sujetos sociales vinculados desde el capital ganadero a las estructuras de poder local en formación. Temas éstos pendientes de tratamiento para el futuro avance de la investigación.